

En el municipio de Nebaj, Departamento del Quiché, siendo las ocho con treinta infrautós (08:30 am) del día Jueves cuatro de enero de dos mil dieciocho (04-01-2,018), se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la oficina de la Secretaria Municipal, ubicado en la municipalidad de este municipio las siguientes personas: Magdalena Guzmán Ceto, Emigdio Antonio Terraza Cobo y Marco Antonio Laynez Guzmán, integrantes de la Junta de Cotización Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Los integrantes de la Junta de Cotización, inician la sesión a la hora establecida para la recepción de oferta o plica que aplica para el Proyecto publicado en Guatecompras e identificado con el NOG 7333757 y denominado: INTRODUCCION (CONSTRUCCION) SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHE y/o CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHE según especificaciones detalladas en las Bases de Cotización Número veintidos guion dos mil dieciocho (22-2018). SEGUNDO: La Junta de Cotización comprueba que han transcurrido treinta minutos de la hora indicada para la presentación de la oferta y procede al acto público de apertura de plica dentro del presente evento de Cotización dando cumplimiento a lo preceptuado en el articulo veinticuatro del Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado, se recibió la única oferta debidamente cerrada, obteniendo la siguiente:

59

1.- Empresa

12.1

Número de Identificación Tributaria:

CONSTRUCTORA M&L 28604512

Monto Total de la Oferta:

Q. 797,000.000

Tiempo de entrega:

3 MESES

Magdalona Guzman Ceto

TERCERO: No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha, cuarenta y cinco minutos (45) después de su inicio, la que habiendo sido leida integramente por los que en ella intervenimos y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales; la ratificamos, aceptamos y firmamos. Damos Fe.

Emigdio Antonio Terraza Cobo

VOC

Marco/Antonio Laynez Guzman



HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE COTIZACION

61

Acta No. 2-2018.

En el Municipio de Nebaj, Departamento del Quiche, siendo las diez horas en proto del día cinco de enero de dos mil dieciocho (05-01-2018), se encuentran reunidos en el fugar que ocupa la Oficina de la Secretaria Municipal, ubicada en la municipalidad de este municipio, las siguientes personas: Magdalena Guzmán Ceto, Emigdio Antonio Terraza Cobo y Marco Antonio Laynez Guzmán, integrantes de la Junta de Cotización Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Se tiene a la vista la certificación de Acta número cero cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete (049-2017) de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, en el punto resolutivo segundo, teniendo competencia para recibir, calificar y adjudicar las ofertas relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios requeridos por la Municipalidad por el periodo a partir del quince de noviembre de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho (15-11-2017 a 31-12-2018), por lo que procede al acto de Adjudicación del Proyecto: INTRODUCCION (CONSTRUCCION) SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHE y/o CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHE identificado con el NOG. 7333757 de su publicación, y según especificaciones detalladas en las Bases de Cotización Número veintidós guiones dos mil diecisiete (22-2017). SEGUNDO: La Junta de Cotización procede a verificar el acta número uno guion dos mil dieciocho (01-2018) de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho (04-01-2018), conteniendo el acto de recepción y apertura de plicas, en donde de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 33 de La Ley de Contrataciones del Estado, aparece la siguiente oferta:

1.- Empresa

CONSTRUCTORA M&L

Número de Identificación Tributaria:

28604512

Monto Total de la Oferta:

Q. 797,000.000

Tiempo de entrega:

3 MESES

TERCERO: La Junta de Cotización procedió a verificar si el ofertante cumple con la presentación de los documentos de carácter obligatorio solicitados en las bases de cotización, estableciendo que SI cumple con los requerimientos de las bases correspondientes, declarando a lugar la participación de dicha oferta en el concurso CUARTO: Luego se procede a verificar si el oferente aceptado cumple con cotizar todos los renglones requeridos de conformidad con lo establecido en las bases de cotización, el cual se determinó satisfactoriamente. QUINTO: Luego de verificar los contenidos de las plicas, la Junta de Cotización, procedió al análisis de la oferta calificada en cuanto a precio, tiempo, experiencia y demás características que favorezcan y convengan a los Intereses del Estado, se elaboró el cuadro de ponderación de los criterios de calificación quedando establecidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTEO	CONSTRUCTORA M&I		
Oferta Financiera Precio		Q. 797,000.000		
	45	45		
Oferta Técnica	15	15		
Experiencia y Calidad	25	20		
Capacidad Instalada	15	13		
TOTAL	100	93		

Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché

HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE COTIZACION

SEXTO: En cumplimiento de los articulos 10, 28, 31 y 33, de la Ley de Contrata comes del Estado calificada la oferta, la Junta de Cotización después de liberar y discutir, sobre la misma oferta, por unanimidad, resuelve dictaminar la ADJUDICACION del Proyecto: INTRODUCCION (CONSTRUCCION) SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHE y/o CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHE a la Empresa denominada: CONSTRUCTORA M&L Por un monto de setecientos noventa y siete mil, quetzales exactos (Q. 797,000.000) quien obtuvo noventa y tres puntos, con calidades y procedencias que constan en el formulario de cotización, cantidades que incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA-, en virtud de ser la oferta aceptable y conveniente para los intereses del Estado y llena los requisitos establecidos en las Bases de Cotización, así como la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reglamentos. SEPTIMO: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, la Junta de Cotización Municipal causara la documentación del presente Evento de Cotización, incluyendo la certificación de la presente Acta de Adjudicación, a la Autoridad Superior la que aprobara o improbará lo actuado, para las notificaciones respectivas al oferente: OCTAVO: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha, a una hora después de su inicio, la que habiendo sido leida integramente por los que ella intervenimos y enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, la ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fe.

Emigdio Antonio Terraza Cobo

Magdaloña Guzmán Ceto

Marco Antonio Laynez Guzman



CONTRATO NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (02-2018), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMPRESA INDIVIDUAL DENOMINADA CONSTRUCTORA M & L, PARA EL PROYECTO INTRODUCCION (CONSTRUCCION) SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA NEBAJ, QUICHE y/o CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHE.

CONTRATO NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (02-2018), En la población de Nebaj. Departamento de El Quiché, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho (8/01/2018), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este município, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guión dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrà denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte: MIGUEL GERARDO MERLOS ARIAS, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatematteco, de profesión comerciante, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, sesenta mil doscientos quince, cero uno cero uno (2659 60215 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones. Aldea del Carmen Chitatul, Santa Cruz del Quiché El Quiché. Actuando en mi calidad de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA M&L, con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y dos (429842), Folio setecientos ochenta y cuatro (784), del Libro trescientos noventa y uno (391), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 2860451-2, y con Registro de Precalificados de obras en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número 5111, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente "EL CONTRATISTA"; siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciendose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, relativo a INTRODUCCION (CONSTRUCCION) SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHE y/o CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHE. Con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero veintiocho guión dos mil diecisiete, (028-2017) de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, (5-07-2017) en que el









Concejo Municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero cero dos guión dos mil dieciocho (002-2018), de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho (8-01-2018), punto segundo CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto del Presente Contrato: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: INTRODUCCION (CONSTRUCCION) SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHE y/o CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHE. De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:





INTRODUCCION (CONSTRUCCION) SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHE y/o CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHE

No.	RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO		TOTAL (Q)	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	ML	5,183.00	Q	(Q) 3.89	10	20.404.22
2	TANQUE DE CAPTACIÓN	UNIDAD	1.00	Q		Q	20,161,87
3	ELABORACIÓN DE ZANJAS PARA		The state of the s	-	21,129.63	Q	21,129,63
	TUBERIAS (Ancho 0.50m)	M3	2,074.00	Q	50.95	Q	105,670,30
4	COLOCACIÓN DE TUBERÍA (Linea de Conducción)	ML	5,183.00	Q	85.75	Q	444,442,25
5	RELLENO DE ZANJAS	M3	2.074.00	0	44.90	0	00 400 00
6	CAJA ROMPEPRESIONES	UNIDAD	2.00		The state of the s	Q	93,122.60
7	CAJA Y VALVULA DE LIMPIEZA			Q	10,817.00	Q	21,634.00
8	PASO DE ZANJON	UNIDAD	7.00	Q	3,028.00	Q	21,198.00
9		ML	30.00	Q	1,528.00	Q	45,840.00
-	CAJA Y VALVULA DE AIRE	UNIDAD	4.00	Q	3,553.70	Q	14,214.80
10	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	ML	5,183.000	Q	1.85	Q	9,588.55
COSTO TOTAL:						Q	797,000.00





CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de: setecientos noventa y siete mil quetzales exactos (Q. 797,000.00), el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche.

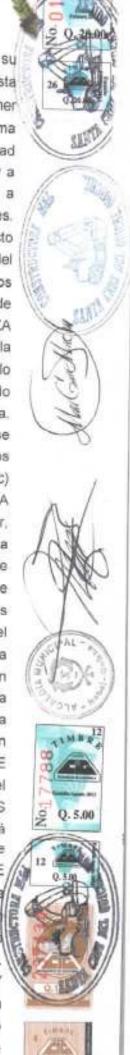
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad de setecientos noventa y siete mil quetzales exactos (Q. 797,000.000), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al rengión trescientos treinta y dos (302) de construcción de blemes nacionales de uso no común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en



Nebaj Cuna del Traje Típico más Bello del Mundo



el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme Acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de tres meses. CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de de la fecha de recepción de la obra. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e







instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaria por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). CLAUSULA DECIMA CUARTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATIASTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA : CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. CLAUSULA DECIMA NOVENA APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No. 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD: El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guión catorce guión trece (T3-14-13). CLAUSULA











VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e integramente aceptamos las veintiuna clausulas que lo integran y después de haberlo leido integramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

PEDRO RAYMUNODO COBO

ALCALDE MUNICIPAL

MIGUEL GERARDO MERLOS ARIAS

Representante Legal

CONSTRUCTORA M & L

En el Municipio de Santa Maria Nebaj Departamento de Quiché, el nueve de enero de dos mil dieciocho, como Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia por los señores: PEDRO RAYMUNDO COBO quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación CUI número: Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y siete, un mil cuatrocientos trece, extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP- de la República de Guatemala, y MIGUEL GERARDO MERLOS ARIAS quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación CUI número: Dos mil seiscientos cincuenta y nueve, sesenta mil doscientos quince, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP- de la República de Guatemala. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.

G-0349024

PEDRO RAYMUNDO SOBO

ALCALDE MUNICIPAL

MIGUEL GERARDO MERLOS ARIAS

REPRESENTANTE LEGAL

Macin Hola

CONSTRUCTORA M&L

POR MÍ Y ANTE MÍ:

And Editor Gallego





PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA NUMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (02-2018) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMPRESA INDIVIDUAL DENOMINADA CONSTRUCTORA M & L, PARA EL PROYECTO INTRODUCCION (CONSTRUCCIÓN) SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUICHÉ.

En el Municipio de Nebaj, Departamento de Quiche, el dia lunes quince de enero del año dos mil dieciocho, siendo las nueve horas en punto: NOSOTROS: PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaría Bilingüe, con documento personal de identificación, con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la municipalidad del municipio de Nebaj, departamento de Quiché, tal como lo acredito con la siguiente documentación: a) Fotocopia simple del acuerdo de adjudicación de cargo número doce guión dos mil quince, de fecha quince de octubre del año dos mil quince, extendido por la Junta Electoral Departamental de Quiché, con fecha quince de octubre del año dos mil quince; b) Fotocopia simple de la credencial, extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché, en donde consta el acuerdo de adjudicación número doce guión dos mil quince, de fecha quince de octubre del año dos mil quince; c) Certificación del acta número cero cero cinco guión dos mil dieciséis, de fecha quínce de enero del año dos mil dieciséis, contenido en el libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, en donde consta la toma de posesión de cargo. certificación extendida el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, por el secretario municipal de Nebaj, departamento de Quiché, a quien en el transcurso del presente contrato se me podra denominar "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte MIGUEL GERARDO MERLOS ARIAS, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, de profesión comerciante, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, sesenta mil doscientos quince, cero uno cero uno (2659 60215 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, Aldea del Carmen Chitatul, Santa Cruz del Quiché El Quiché. Actuando en mi calidad de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA M&L , con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y dos (429842), Folio setecientos ochenta y cuatro (784), del Libro trescientos noventa y uno (391), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 2860451-2, y con Registro de Precalificados de obras en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número 5111. Exponen que por este acto celebran ADENDUM al presente Contrato; en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: Con fecha trece (13) de julio del año dos mil diecisiete (2017), LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE, suscribió con el Consejo Departamental de Desarrollo, convenio para la ejecución del proyecto INTRODUCCION (CONSTRUCCIÓN) SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAJBUTA, NEBAJ, QUIÇHÉ el presente contrato de obra se suscribe con fecha ocho de enero del año dos mil SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL: Los comparecientes manifestamos que el presente Addendum al Contrato se fundamenta en el Decreto Número cincuenta guión dos mil dieciséis del Congreso de la República de Guatemala "Ley del presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Artículo 11. Celebración de convenios. A las entidades receptoras de transferencias, autorizadas por el





Congreso de la República en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente. Y la cláusula DECIMA del Convenio No. 097 - 2017, suscrito entre la Municipalidad de Nebaj y el Consejo Departamental de Desarrollo de Quiche, de fecha 13 de julio de 2017. TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM: Agregar a las responsabilidades de la empresa que: Es obligación del CONTRATISTA incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres que se consignaron en la herramienta "Análisis de gestión de riesgo para Proyectos de Inversión Pública AGRIP" en cumplimiento al convenio número 097-2017 de cofinanciamiento para ejecución de obras suscrito entre el Concejo Departamental de Desarrollo de Quiché y la Municipalidad de Nebaj. CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: Quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas del Contrató que no fueron afectadas por el presente Addendum, sin variación de monto. QUINTA* ESTIPULACIONES DEL CONTRATO: El presente Addendum pasa a formar parte del Expediente que contiene las negociaciones o estipulaciones relativas al Contrato SEXTA* ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptamos el contenido del presente Primer Addendum al Contrato, el que única y exclusivamente se agrega la cláusula relacionada con el objeto del contrato indicado, el cual se agrega para efectos de continuar con los trabajos del proyecto y garantizar su funcionalidad, de que trata el presente instrumento. Los otorgantes hacemos constar que hemos leido integramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente addendum. Por lo que aceptamos, ratificamos y firmamos.

PEDRO RAYMUNDO COBO ALCALDE MUNICIPAL MIGUEL GERARDO MERLOS ARIAS